



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADEMICA, CONVENIO ESPECIFICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA MINERA SAN FRANCISCO DEL ORO S.A DE C.V. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. PALMIRA SOTO ACOSTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA EMPRESA” Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PARRAL REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA LA DRA. ANNA ELIZABETH CHAVEZ MATA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “UTP”, EN LO SUCESIVO ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” RESPECTIVAMENTE, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DE “UTP”, A TRAVÉS DE SU RECTORA:

- 1.1** Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en el Municipio de Parral, Chihuahua, creado mediante Decreto No. 538/2011 I P.O., en el cual se expide la Ley de la Universidad Tecnológica de Parral, el 19 de diciembre del 2011.
- 1.2** Que conforme al artículo 3 de la Ley de la Universidad Tecnológica de Parral, la “UTP”, tendrá por objeto principal impartir Educación Técnica Superior, para formar Profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de Licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.
- 1.3** Que la Dra. Anna Elizabeth Chávez Mata, acredita su personalidad como Rectora de la “UTP” con el nombramiento que le fue conferido por la C. Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado libre y Soberano de Chihuahua, signado por el secretario general de Gobierno el Lic. Cesar Gustavo Jáuregui Moreno, con fecha 03 de noviembre de 2021, manifestando en este acto bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna, teniendo plenas facultades legales para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente convenio.

HOJA DE FIRMAS 1/6 QUE CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACION, CELEBRADO POR LA MINERA SAN FRANCISCO DEL ORO S.A DE C.V. (LA EMPRESA) Y LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PARRAL (UTP), A LOS 20 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2024, EN EL MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA.



1.4 Que conforme al artículo 11 de la Ley de la Universidad Tecnológica de Parral, esta contará con un Rector designado por la Gobernadora del Estado, quien será el representante legal de la Institución y durará en su cargo cuatro años, pudiendo ser designado por un período similar más.

1.5 Que cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, y que señala como su domicilio legal el ubicado en Ave. Gral. Jesús Lozoya Solís Km 0.931, Col. Paseos del Almanceña C.P. 33827 Parral, Chihuahua.

1.6 Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes número UTP-111225-EE5

2. DECLARA NOMBRE DE LA EMPRESA Y/O INSTITUCIÓN

2.1 Nombre de la Empresa:

MINERA SAN FRANCISCO DEL ORO S.A DE C.V.

2.2 Nombre del representante legal y puesto:

REPRESENTANTE LEGAL LA C. PALMIRA SOTO ACOSTA

2.3 Que, para los efectos legales del presente, estipula su domicilio en:

DOMICILIO CONOCIDO S/N

2.4 RFC: MSF681231QCA

Teléfono: 628-52-5-00-09

3. DECLARAN LAS PARTES

3.1 Leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente convenio.

HOJA DE FIRMAS 2/6 QUE CORREPONDE AL CONVENIO DE COLABORACION, CELEBRADO POR LA MINERA SAN FRANCISCO DEL ORO S.A DE C.V. (LA EMPRESA) Y LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PARRAL (UTP), A LOS 20 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2024, EN EL MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA.



3.2 Que por intereses y objetivos comunes tienen y por razones de su esencia y fines, estiman importante establecer formalmente medios de comunicación para promover vínculos en el marco de un Convenio General de Colaboración y apoyo, e intercambiar conocimientos y experiencias, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- La “Empresa” dará facilidades, de acuerdo a sus posibilidades y a su entera discreción, para que los alumnos de la “UTP” realicen visitas a sus instalaciones con el objeto de que estos inicien un proceso de inducción al medio empresarial para el cual se están preparando académicamente.

SEGUNDA.- La “Empresa” estará a disposición, de acuerdo a sus posibilidades y a su entera discreción, para que uno o más alumnos del último cuatrimestre tanto de Técnico Superior Universitario, así como de Ingeniería de la “UTP” realicen estadía en sus instalaciones y con los miembros de la “Empresa” que sean asignados, a fin de que adquieran la práctica suficiente en las áreas de su especialidad y de esta forma facilitarle su incorporación al sector productivo.

Se entiende por estadía la visita de cierto o ciertos alumnos del último cuatrimestre tanto de Técnico Superior Universitario, así como de Ingeniería por un periodo de quince semanas como mínimo en la “Empresa”, exclusivamente con el objeto de desarrollar un proyecto previamente definido entre ambas partes, cuyas condiciones serán determinadas para cada estadía en un convenio específico.

En todo momento en que el alumno y/o personal de la “UTP” encuentren en las instalaciones de la “Empresa” deberán seguir sus políticas, normas de seguridad, higiene, reglamentos, etcétera, de acuerdo a las indicaciones de la “Empresa”.

TERCERA.- En base al desempeño de los estudiantes durante la estadía, la “Empresa” podrá apoyarlos, de acuerdo a sus posibilidades y a su entera discreción, a fin de considerar si será benéfica para ambas partes su futura integración a su plata laboral.

CUARTA.- A fin de garantizar la pertinencia de las carreras y sus áreas de conocimiento a las necesidades del sector productivo, la “UTP” invitara a la “Empresa” a participar periódicamente a la revisión de planes y programas de estudio.

HOJA DE FIRMAS 3/6 QUE CORREPONDE AL CONVENIO DE COLABORACION, CELEBRADO POR LA MINERA SAN FRANCISCO DEL ORO S.A DE C.V. (LA EMPRESA) Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL (UTP), A LOS 20 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2024, EN EL MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA.



QUINTA.- Toda información, ya sea técnica o de cualquier otro tipo, que resulte de la ejecución del presente convenio y/o a la que se tenga acceso o conocimiento durante el desarrollo del mismo, así como los recursos materiales que se utilicen en el desarrollo del mismo, así como los recursos materiales que se utilicen en el desarrollo del programa, recibirán un trato estrictamente confidencial. Dicha confidencialidad deberá ser conservada aun después de la terminación del presente convenio.

Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de las actividades de las partes y los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención, o registro de modelo etc.) que llegaren a generarse en la realización de las investigaciones y estudios a que se refiere el presente convenio, le corresponderán al autor del mismo, debiendo hacerse mención y el trámite legal correspondiente.

SEXTA.- Las partes convienen en que será materia de acuerdos específicos, cualquier plan de trabajo o proyectos tecnológicos que se derive del objeto de este convenio y para su validez podrán ser suscritos por los representantes debidamente autorizados de ambas partes.

SÉPTIMA.- Las partes expresamente reconocen y acuerdan que el objetivo principal del presente convenio entre la "UTP" y la "Empresa" no consiste en la prestación de un servicio personal subordinado por parte de alumnos y/o personal de la "UTP", sino exclusivamente en la realización de prácticas profesionales con el fin de que los alumnos de la "UTP" se capaciten y desarrollen sus habilidades profesionales.

Los alumnos, profesores y demás personal que por parte de la "UTP" participen en el programa de estadías y/o de cualquier otra manera en el desarrollo de actividades bajo el presente convenio, no tendrá relación alguna de carácter laboral con la "Empresa", por lo que la "UTP" se obliga a liberar a la "Empresa" de cualquier responsabilidad, a defenderla y mantenerla a salvo en caso de cualquier demanda o reclamación al respecto. De manera recíproca, el personal que la "Empresa" designe para los efectos de este convenio no tendrá tampoco ninguna relación laboral con la "UTP", por lo que la "Empresa" y la "UTP" asumen sus respectivas responsabilidades y, por consiguiente, quedan liberadas en tal sentido de cualquier obligación de la otra parte que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

HOJA DE FIRMAS 4/6 QUE CORREPONDE AL CONVENIO DE COLABORACION, CELEBRADO POR LA MINERA SAN FRANCISCO DEL ORO S.A DE C.V. (LA EMPRESA) Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL (UTP), A LOS 20 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2024, EN EL MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA.



OCTAVA.- La “UTP” se obliga a que cada uno de los alumnos y personal que participe en el desarrollo de este convenio, cuente con seguro médico que cubra cualquier enfermedad o accidente derivado de las funciones del alumno o personal de la “UTP” que acuda a las instalaciones de la “Empresa”, ya que la “Empresa” no es ni será responsable de los mismos. La “UTP” deberá entregar copia de la póliza de seguro estudiantil vigente, que ampara gastos médicos, de invalidez y vida, con cobertura nacional. Los estudiantes deberán presentar una copia de su seguro médico al ingresar a las instalaciones de la “Empresa”. En todo caso, la “UTP” se obliga a liberar de cualquier responsabilidad y a defender y mantener a salvo a la “Empresa” de cualquier reclamo por enfermedad o accidente derivado de las funciones del alumno o personal de la “UTP” que acuda a las instalaciones de la “Empresa”.

Asimismo, como medida adicional de precaución, la Universidad se compromete a proporcionar un seguro de alta riesgo a cada alumno que realice sus estancias en la empresa. Este seguro específico tiene como objetivo brindar una cobertura más amplia en situaciones que impliquen un mayor riesgo.

NOVENA.- El presente convenio podrá ser revisado, previa solicitud de cualquiera de las partes formuladas con treinta días de anticipación, pero las modificaciones que al efecto se acuerden, serán válidas siempre y cuando se hagan por escrito, y sean firmadas por los representantes debidamente autorizados de ambas partes.

DECIMA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de a fecha de su firma y su duración será indefinida. Sin embargo, cada una de las partes tiene derecho a darlo por terminado para lo cual la parte que desee terminarlo deberá comunicar mediante previo aviso por escrito a la otra parte de su decisión de darlo por terminado con treinta día naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación; lo anterior será sin perjuicio de que subsistan las obligaciones ya contraídas hasta la terminación del correspondiente periodo establecido, así como la duración de la estadía que ya se encuentre en desarrollo, en su caso, a menos que la “Empresa” disponga que las actividades que se encuentren en desarrollo terminen igualmente en la fecha efectiva de terminación de conformidad con lo dispuesto por la presente cláusula.

HOJA DE FIRMAS 5/6 QUE CORREPONDE AL CONVENIO DE COLABORACION, CELEBRADO POR LA MINERA SAN FRANCISCO DEL ORO S.A DE C.V. (LA EMPRESA) Y LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PARRAL (UTP), A LOS 20 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2024, EN EL MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA.



El presente convenio es firmado por duplicado por ambas partes en Hidalgo del Parral Chihuahua, el día _____ del mes de ----- de 2024 quienes se manifiestan sabedores del contenido y fuerza legal del mismo, ratificando su deseo de obligarse en os términos ya establecidos.

POR "UTP"

POR "LA EMPRESA"



DRA. ANNA ELIZABETH CHAVEZ MATA
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLOGICA DE PARRAL



M.A.R.H. PALMIRA SOTO ACOSTA
REPRESENTANTE LEGAL
MINERA SAN FCO. DEL ORO



TESTIGO "EMPRESA"
ING. JAIR JAIMES VILLALBA
GERENTE GENERAL MSFO

TESTIGO

TESTIGO



M.C. CYNTHIA GUTIERREZ CORONA
DIRECTORA DE VINCULACION DE LA UTP



MTRO. OMAR FERNANDO ALVARADO
DIRECTOR ACADEMICO DE LA UTP

HOJA DE FIRMAS 6/6 QUE CORREPONDE AL CONVENIO DE COLABORACION, CELEBRADO POR LA MINERA SAN FRANCISCO DEL ORO S.A DE C.V. (LA EMPRESA) Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL (UTP), A LOS _____ DIAS DEL MES DE ----- DEL AÑO 2024, EN EL MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA..

4.3 Anexo An_003 Solicitud de Contrato (Hoja 1 de 2)

GERENCIA GENERAL JURÍDICA SOLICITUD DE CONTRATO

Para: Lic. Luis Fernando Meillón del Pando, Director Jurídico

Solicitante: JAIR JAIMES VILLALBA / PALMIRA SOTO ACOSTA

Fecha: 18/1/24

Puesto: GERENCIA GENERAL / SUPERINTENCIA R.H.

Unidad Minera: MINERA SAN FRANCISCO DEL ORO

Asunto: CONVENIO UNIVERSITARIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES CON UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

Tipo de Operación (DESCRIBIR EL OBJETO, TIPO DE OPERACIÓN, ES DECIR SI ES COMPRAVENTA, ARRENDAMIENTO, COMODATO, TRANSPORTE, COMEDOR, FIDEICOMISO, CONVENIO DE COLABORACIÓN, CONVENIO ENTRE ACCIONISTAS, CONTRATO DE OBRA A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO, OBRA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SUMINISTRO, PRESTACION DE SERVICIOS, CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD, MODIFICATORIOS, ADDENDUM ETC.)

CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL.

Descripción detallada del Contrato y/u Operación: (DESCRIBIR EN QUE CONSISTE LA OPERACIÓN, LO MÁS AMPLIA Y DETALLADA POSIBLE, QUE CONTEMPLE: Alcances, Características, Metodología, Procesos y todos y cada uno de los elementos que permitan la descripción pormenorizada del servicio o tipo de operación a desarrollar. (En caso de que se utilice terminología específica o técnica, abreviaturas, palabras en otro idioma, y cualquier otro elemento que no permita el entendimiento claro del servicio, se deberá plasmar el significado o traducción respectiva).

EL CONTRATO CONTEMPLA QUE MINERA SAN FRANCISCO DEL ORO, CELEBRE CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL, ESTE DERIVADO DE LA NECESIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE ABRIR ÁREAS DE OPORTUNIDAD PARA QUE LOS ESTUDIANTES DE ÚLTIMO CUATRIMESTRE SUPERIOR UNIVERSITARIO, POR UN PERIODO DE 52 HORAS ESTO PUEDE ALCANZAR QUINCE SEMANAS EN LA EMPRESA, EXCLUSIVAMENTE CON EL OBJETO DE DESARROLLAR UN PROYECTO PREVIAMENTE DEFINIDO ENTRE AMBAS PARTES, CUYAS CONDICIONES SERÁN DETERMINADAS PARA CADA ESTADÍA EN UN CONVENIO ESPECÍFICO. EN TODO MOMENTO EN QUE EL ALUMNO Y/O PERSONAL DE LA UTP SE ENCUENTREN EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA DEBERÁ SEGUIR SUS POLÍTICAS Y NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE, REGLAMENTOS ETC.

DICHO CONVENIO DESLINDA A LA EMPRESA DE TODA RESPONSABILIDAD LEGAL HACIA EL PERSONAL Y/O ALUMNOS DE LA "UTP", YA QUE SE CUENTA CON EL SEGURO FACULTATIVO, Y SEGURO DE ALTO RIESGO, QUE LOS AMPARA DENTRO DE LA EMPRESA Y TRAYECTO.

SE ESPERA EMPEZAR CON DICHAS PRÁCTICAS EL DÍA 25 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, HASTA ABRIL 2024 PARA EL ÚLTIMO CUATRIMESTRE, FECHA DE CONCLUIR EL CONVENIO SI ESPECIFICAR, HASTA QUE LA EMPRESA DECIDA TERMINAR CON DICHA RELACION.

• **Entregables** (se deberá de especificar de manera detallada lo que se obtendrá del servicio, es necesario que se desarrolle los conceptos, y no nada más que se plasme el título, en este caso, es necesario que se indique el contenido, los alcances, como se entregará vía electrónica, en papel, obra, proyecto, bien, materiales, etc., se necesita el desarrollo de los conceptos, y que los entregables sean congruentes con el objeto y alcances del contrato).

DICHO CONVENIO DESLINDA A LA EMPRESA DE TODA RESPONSABILIDAD LEGAL HACIA EL PERSONAL Y/O ALUMNOS DE LA "UTP", YA QUE SE CUENTA CON EL SEGURO FACULTATIVO, Y SEGURO DE ALTO RIESGO, QUE LOS AMPARA DENTRO DE LA EMPRESA Y TRAYECTO.

LOS FORMATOS ENTREGABLES SERÁN LOS SIGUIENTES:

1. CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DE ESTADÍA.
2. REVISIÓN SEMANAL DE AVANCE DE PROYECTO FIRMADA POR ASESOR.
3. CONSTANCIA DE CURSO DE INDUCCIÓN DE SEGURIDAD PARA INGRESO A LA EMPRESA.
4. PROYECTO FINAL EVALUADO POR EL ASESOR POR PARTE DE LA EMPRESA Y ASESOR EDUCATIVO.

• **Lugar.** Estado en donde se llevará a cabo la operación:

MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIHUAHUA.

Nombre de la Empresa de Frisco que va a llevar a cabo la operación:

Minera San Francisco del Oro, S.A. de C.V.

Nombre del Tercero con el que se pretende llevar a cabo la operación: (NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL COMPLETA)

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL.

Nombre Completo del Apoderado: (EN CASO DE PERSONAS MORALES Y/O FÍSICAS CON REPRESENTACIÓN)

ANNA ELIZABETH CHAVEZ MATA

Monto Neto a Pagar: (FORMA, ÉPOCA Y LUGAR DE PAGO, SEÑALAR SI DEBE REALIZARSE CON ANTICIPO, ESTIMACIONES, PAGOS SEMANALES, MENSUALES, PAGO ÚNICO, MEDIANTE TRANSFERENCIA, CHEQUE, ETC.)

NO APLICA

4.3 Anexo An_003 Solicitud de Contrato (Hoja 2 de 2)

9

Plazo, Vigencia, Duración: (Señalar la duración, fecha de inicio y Fecha de término)

Duración: INDETERMINADO

Fecha de inicio: 25/01/2024

Fecha de término: 25/04/2024

Descripción de Penalizaciones: (Señalar el monto o porcentaje de las penas convencionales en caso de incumplimiento al contrato)

CANCELACION DE CONVENIO SIN RESPONSABILIDAD LEGAL

Descripción de Garantías / Fianzas: (Señalar el monto o porcentaje de las fianzas y/o cartas de crédito convencionales en caso de incumplimiento, vicios ocultos, mala calidad, falta de entrega en tiempo y forma) * Establecer el porcentaje correspondiente o en su caso, N/A (No aplica)

N/A

*Fianza de Anticipo:	0.00%
*Fianza de Cumplimiento y Calidad:	0.00%
*Seguro de Obra en Proceso:	0.00%
*Fianza de Vicios Ocultos:	0.00%
*Seguros de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros:	0.00%
*Fianza de Fidelidad:	0.00%
*Otras Garantías / Fianzas:	0.00%

Documentos que se anexan:

PERSONAS MORALES

- ACTA CONSTITUTIVA
- COMPULSA
- REFORMAS DE ESTATUTOS
- IDENTIFICACIÓN OFICIAL
- ESCRITURA DE OTORGAMIENTO DE PODERES AL REPRESENTANTE LEGAL
- COMPROBANTE DE DOMICILIO
- CÉDULA DE RFC
- CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL
- COTIZACIÓN O PRESUPUESTO DEL TERCERO
- OTROS

PERSONAS FÍSICAS

- IDENTIFICACIÓN OFICIAL
- COMPROBANTE DE DOMICILIO
- CÉDULA DE RFC
- CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL
- COTIZACIÓN O PRESUPUESTO DEL TERCERO
- OTROS

En caso de que previamente se hayan entregado antecedentes de documentación del Tercero con quien se llevará a cabo la operación, como lo es Acta constitutiva, Poderes, RFC, Comprobante de Domicilio, confirmar que la información relativa al Tercero a contratar no se ha modificado:

SÍ

NO

Para el caso en que el tipo de operación sea un Convenio Modificatorio y/o Addendum, favor de relacionar antecedentes de contrato, tipo de operación, fecha de contrato, contratantes, otros convenios modificatorios, cartas, addendums, etc., relacionados al contrato. Y proporcionar dichos antecedentes en copia.

ANTECEDENTES Y/U OBSERVACIONES: (DATOS RELEVANTES QUE SEAN DE IMPORTANCIA PARA ESTA ÁREA)

HASTA EL DÍA DE HOY NO SE HABÍAN CELEBRADO CONVENIOS CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS. SAN FRANCISCO QUIERE COLABORAR CON LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA DE LA REGIÓN IMPULSANDO EL APOYO DE APRENDIZAJE DESDE ÁREAS OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS.

Solicitante
(Cargo dentro de la Compañía)

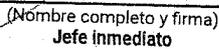


(Nombre completo y firma)
Responsable de Área

Dirección Jurídica

Lic. Luis Fernando Meillón del Pando

Autorización de Área Solicitante
(Cargo dentro de la Compañía)



(Nombre completo y firma)
Jefe Inmediato

Recibido
Gerencia Jurídico-Contratos

Lic. Norma Angélica De Los Santos Arenas.